

## VISTOS:

El Informe N° 000068-2024-D-AMAG/DA-PCA de fecha 17 de mayo de 2024, de la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, dando cuenta de tres pedidos de desistimiento del **“Tercer Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ”**, en ejecución del 16 de mayo al 14 de agosto de 2024, que no han cancelado los derechos académicos y no han participado, admitidos con Resolución **N.°000044-2024-D-AMAG-DA**; el Informe N° 000129-2024-D-AMAG/DA-RBMZ (30Mayo2024); y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en fecha 06 de mayo de 2024, se emite la Resolución **N°000044-2024-D-AMAG/DA**, mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al **“Tercer Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ”** en ejecución del 16 de mayo al 14 de agosto del 2024, en cuya relación adjunta se encuentran los magistrados **ELMER ATILIO CHIRRE CASTILLO; VANESSA MILAGROS DÍAZ RAMOS; y, CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ;**

Que, en fecha 8 de mayo de 2024, **ELMER ATILIO CHIRRE CASTILLO** presenta un FUSA con sumilla: *“Retiro y/o Reserva de actividad académica (\*) (8 en TUPA)”*, donde señala: *“...A través del presente, solicito se apruebe el DESISTIMIENTO (retiro) del suscrito, del Tercer Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No.140-2021-JNJ. Sustento lo solicitado en el hecho que por razones de índole laboral no me será posible participar de las primeras sesiones virtuales síncronas programadas. Anexos: Constancia de pago de servicio realizado en págalo.pe, con N.° de Ticket 240003401134...”*;

Que, en fecha 8 de mayo de 2024, **VANESSA MILAGROS DÍAZ RAMOS** presenta un FUSA con sumilla: *“Retiro y/o Reserva de actividad académica (\*) (8 en TUPA)”*, donde señala: *“...A través del presente, solicito se apruebe el DESISTIMIENTO (retiro) de la suscrita, del 3er. Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el art. 68 de la Res. 140-2021-JNJ. Motiva el presente, que una de las fechas de las sesiones virtuales síncronas coincide con otra capacitación que cursa la recurrente;*

Que, en fecha 8 de mayo de 2024, **CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ** presenta un FUSA con sumilla: *“Desistimiento del TERCER PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO-FORMACION REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 68° DE LA RESOLUCIÓN NO. 140-2021-JNJ”*, donde señala: *“...Que, la suscrita ha sido admitida al TERCER PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO-FORMACIÓN REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 68° DE LA RESOLUCIÓN NO.140-2021-JNJ, sin embargo, a la fecha vengo cursando la*

*Diplomatura de especialización en Administrativo, a ejecutarse del 8 de mayo al 3 de setiembre de 2024, organizada por el Programa de Actualización y perfeccionamiento, advirtiendo que las fechas de las sesiones síncronas de algunas actividades coinciden, lo que generaría un cruce de actividades, que no me permitirían asistir y desarrollar la actividad con la rigurosidad requerida. Por lo que en virtud al art. 44° del reglamento del régimen de estudios que señala “El admitido que por diferentes motivos no pueda desarrollar la actividad académica, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 02 días hábiles de publicada la resolución de admitidos” que solicito mi DESISTIMIENTO al TERCER PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO. Para dichos efectos remito el correo de admisión a la Diplomatura de especialización en Administrativo. Anexos: -Correo de admisión a la Diplomatura de especialización en Administrativo, que acredita que me encuentro cursando la citada actividad.”;*

Que, con Informe N°000068-2024-D-AMAG/DA-PCA de fecha 17 de mayo de 2024 la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso se dirige a Dirección Académica; y, señala: “...Me dirijo a usted, en atención a las solicitudes presentadas en el informe de la referencia, mediante la cual los magistrados admitidos al Tercer Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la resolución N° 140-2021-JNJ, presentaron su pedido de desistimiento de participar en dicho programa, para lo cual se detallan las siguientes consideraciones: I. ANTECEDENTES: 1. FUSA de Díaz Ramos, Vanessa Milagros 2. FUSA de Chirre Castillo, Elmer Atilio 3. FUSA de Leon Velasquez, Cecilia Milagros 4. PROVEIDO N° 000147-2024-D-AMAG/DA-PCA 5. PROVEIDO N° 000148-2024-D-AMAG/DA-PCA 6. PROVEIDO N° 000149-2024-D-AMAG/DA-PCA 7. Informe 000037-2024-D-AMAG/DA-PCA-SHTM II. ANÁLISIS 1. Mediante el Acuerdo N° 022-2024-AMAG-CD del Acuerdo del pleno del Consejo Directivo, sesión de fecha 14 de marzo de 2024 se dispuso” Aprobar por mayoría la actualización del Plan académico 2024 (...). 2. Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el Tercer Programa de Capacitación para el Ascenso - formación requerida por el artículo 68° de la Resolución N° 140-2021-JNJ, cuya fecha de ejecución es del 16 de mayo al 14 de agosto de 2024. 3. Con fecha 06 de mayo del presente año se emite la Resolución N° 044-2024-AMAG-DA, que aprobó la lista de admitidos, notificándoles a todos los postulantes a sus correos respectivos. 4. El artículo 44° del vigente Reglamento de Estudios de la AMAG, indica que: “- El admitido que por diferentes motivos no pueda desarrollar la actividad académica y por tanto no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 02 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, excluyéndosele de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los cuatro (04) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, ja Subdirección del programa académico elevara a la Dirección Académica la relación de quienes se encuentren en dicho supuesto.” 5. Los magistrados solicitaron su desistimiento mediante FUSA, lo cual está detallado en el informe : 000037-2024-AMAG-DA-PCA-SHTM Remitido a la subdirección del PCA por el asistente académico Samuel Hugo Tito Mamani. Se ha constatado que los magistrados actualmente figuran como pendiente de pago del referido curso según consta en las capturas de pantalla que adjuntamos en los anexos del presente informe. Los magistrados que pidieron desistimiento son los siguientes: DNI: 40037864 DIAZ RAMOS, VANESSA MILAGROS DNI: 10463428 CHIRRE CASTILLO, ELMER ATILIO DNI: 17810422 LEON VELASQUEZ, CECILIA MILAGROS 6. De acuerdo al reporte del SGA- TESORERIA de la AMAG, se verifica que los magistrados solicitantes no han realizado los pagos correspondientes por matrícula, ni derechos educativos:

Academia de la Magistratura  
AMAG

Fecha: 17/05/2024  
Página 1 de 1

**RELACION DE PARTICIPANTES POR CURSO**  
CONCILIACIÓN ACADÉMICA

14 - PCA - PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL ASCENSO

Curso: 2024224 - 3ER PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO-FORMACIÓN REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 68º DE LA RES Nº Res. Admisión: 0044-2024-D-DA  
Fecha R.A.: 06/05/2024

Discente	Valor	Cancelado	Saldo	Estado Cuota	Fecha	PAGO Nº Opera.	DETERMINADO Fecha Nº R.L.	EXCLUSION Nº Resol.	CASTIGO Fecha Nº Resol.
1) 40037864 : DIAZ RAPOS, VANESSA MILAGROS (Admitido)									
3RO PROGRAMA PCA	915.30	0.00	915.30	PEND					
	915.30	0.00	915.30						
<b>Total Curso :</b>	<b>915.30</b>	<b>0.00</b>	<b>915.30</b>	<b>Participantes : 1</b>					

Academia de la Magistratura  
AMAG

Fecha: 17/05/2024  
Página 1 de 1

**RELACION DE PARTICIPANTES POR CURSO**  
CONCILIACIÓN ACADÉMICA

14 - PCA - PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL ASCENSO

Curso: 2024223 - 3ER PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO-FORMACIÓN REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 68º DE LA RES Nº Res. Admisión: 0044-2024-D-DA  
Fecha R.A.: 06/05/2024

Discente	Valor	Cancelado	Saldo	Estado Cuota	Fecha	PAGO Nº Opera.	DETERMINADO Fecha Nº R.L.	EXCLUSION Nº Resol.	CASTIGO Fecha Nº Resol.
1) 40037864 : DIAZ RAPOS, VANESSA MILAGROS (Admitido)									
3RO PROGRAMA PCA	99.40	0.00	99.40	PEND					
	99.40	0.00	99.40						
<b>Total Curso :</b>	<b>99.40</b>	<b>0.00</b>	<b>99.40</b>	<b>Participantes : 1</b>					

Academia de la Magistratura  
AMAG

Fecha: 17/05/2024  
Página 1 de 1

**RELACION DE PARTICIPANTES POR CURSO**  
CONCILIACIÓN ACADÉMICA

14 - PCA - PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL ASCENSO

Curso: 2024224 - 3ER PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO-FORMACIÓN REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 68º DE LA RES Nº Res. Admisión: 0044-2024-D-DA  
Fecha R.A.: 06/05/2024

Discente	Valor	Cancelado	Saldo	Estado Cuota	Fecha	PAGO Nº Opera.	DETERMINADO Fecha Nº R.L.	EXCLUSION Nº Resol.	CASTIGO Fecha Nº Resol.
1) 10463428 : CHIRRE CASTILLO, ELMER ATELIO (Admitido)									
3RO PROGRAMA PCA	915.30	0.00	915.30	PEND					
	915.30	0.00	915.30						
<b>Total Curso :</b>	<b>915.30</b>	<b>0.00</b>	<b>915.30</b>	<b>Participantes : 1</b>					

Academia de la Magistratura  
AMAG

Fecha: 17/05/2024  
Página 1 de 1

**RELACION DE PARTICIPANTES POR CURSO**  
CONCILIACIÓN ACADÉMICA

14 - PCA - PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL ASCENSO

Curso: 2024223 - 3ER PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO-FORMACIÓN REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 68º DE LA RES Nº Res. Admisión: 0044-2024-D-DA  
Fecha R.A.: 06/05/2024

Discente	Valor	Cancelado	Saldo	Estado Cuota	Fecha	PAGO Nº Opera.	DETERMINADO Fecha Nº R.L.	EXCLUSION Nº Resol.	CASTIGO Fecha Nº Resol.
1) 10463428 : CHIRRE CASTILLO, ELMER ATELIO (Admitido)									
3RO PROGRAMA PCA	99.40	0.00	99.40	PEND					
	99.40	0.00	99.40						
<b>Total Curso :</b>	<b>99.40</b>	<b>0.00</b>	<b>99.40</b>	<b>Participantes : 1</b>					

Academia de la Magistratura  
AMAG

Fecha: 17/05/2024  
Página 1 de 1

**RELACION DE PARTICIPANTES POR CURSO**  
CONCILIACIÓN ACADÉMICA

14 - PCA - PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL ASCENSO

Curso: 2024224 - 3ER PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO-FORMACIÓN REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 68º DE LA RES Nº Res. Admisión: 0044-2024-D-DA  
Fecha R.A.: 06/05/2024

Discente	Valor	Cancelado	Saldo	Estado Cuota	Fecha	PAGO Nº Opera.	DETERMINADO Fecha Nº R.L.	EXCLUSION Nº Resol.	CASTIGO Fecha Nº Resol.
1) 17810422 : LEON VELASQUEZ, CECILIA MILAGROS (Admitido)									
3RO PROGRAMA PCA	915.30	0.00	915.30	PEND					
	915.30	0.00	915.30						
<b>Total Curso :</b>	<b>915.30</b>	<b>0.00</b>	<b>915.30</b>	<b>Participantes : 1</b>					

Academia de la Magistratura  
AMAG

Fecha: 17/05/2024  
Página 1 de 1

**RELACION DE PARTICIPANTES POR CURSO**  
CONCILIACIÓN ACADÉMICA

14 - PCA - PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL ASCENSO

Curso: 2024223 - 3ER PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO-FORMACIÓN REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 68º DE LA RES Nº Res. Admisión: 0044-2024-D-DA  
Fecha R.A.: 06/05/2024

Discente	Valor	Cancelado	Saldo	Estado Cuota	Fecha	PAGO Nº Opera.	DETERMINADO Fecha Nº R.L.	EXCLUSION Nº Resol.	CASTIGO Fecha Nº Resol.
1) 17810422 : LEON VELASQUEZ, CECILIA MILAGROS (Admitido)									
3RO PROGRAMA PCA	99.40	0.00	99.40	PEND					
	99.40	0.00	99.40						
<b>Total Curso :</b>	<b>99.40</b>	<b>0.00</b>	<b>99.40</b>	<b>Participantes : 1</b>					

7. En virtud del no pago de los conceptos señalados no han sido matriculados en las respectivas plataformas virtuales que ofrece la AMAG, de acuerdo al vigente Reglamento del Régimen Estudios. 8. Si bien los solicitantes tienen la condición de admitidos, por cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria, existe una manifestación expresa desistiendo de participar en el curso convocado en el plazo previsto en la convocatoria. III. CONCLUSIÓN Las solicitudes de desistimientos fueron presentadas en el plazo establecido en el vigente Reglamento de Estudios de la AMAG, por lo que esta Subdirección opina: 1. Excluirlos de la lista de admitidos del Tercer Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la resolución N° 140-2021-JNJ. 2. Relevarlos de la obligaciones académicas y económicas generados por su admisión al Tercer Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la resolución N° 140-2021-JNJ. Estando a todo lo expuesto, esta Subdirección opina de manera favorable por las tres solicitudes de desistimiento de participar en el Tercer Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la resolución N° 140-2021-JNJ, detalladas en el presente informe, salvo mejor parecer. Se adjunta: • ANEXO 1: Convocatoria • ANEXO 2: Resolución N° 044-2024-AMAG-DA • ANEXO 3: Solicitudes de desistimientos de cada magistrado Es todo cuanto informo para los fines que estime pertinente...”;

Que, el artículo 5° inciso 24 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudio, se consideran las definiciones siguientes: 24. Desistimiento.- Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.”;

Que, el artículo 5° punto 28 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, establece que: “Art. 5°.- Inciso 28. Discente: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad académica”;

Que, el artículo 5° inciso 37 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudio, se consideran las definiciones siguientes: 37. Exclusión: Es el acto administrativo que exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas o económicas respecto de la actividad académica que corresponda. La exclusión se da por desistimiento o abandono, dispuesto mediante acto administrativo de la Dirección Académica y es materializada por las Oficina de Tesorería y Registro Académico de acuerdo a sus competencias.”;

Que, el artículo 56° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, contempla un procedimiento adicional en los casos de desistimiento y retiro; y, señala: Artículo 56°.- En los casos de desistimiento y retiro de la actividad académica, la Dirección Académica informará ello a la Secretaria Administrativa, a efectos de los trámites pertinentes por las áreas de Contabilidad y Tesorería;

Que, adjunto se encuentra copia de la Convocatoria donde expresamente se señala que las fechas de presentación del desistimiento, las cuales señala los días 7 y 8 de mayo de 2024, sin embargo tenemos también que la publicación de la Resolución que aprueba a los admitidos es de fecha 6 de mayo; y, el correo electrónico por el que se les notifica la Resolución es de fecha 06 de mayo de 2024; a las 4:49 pm, siendo el plazo para solicitar desistimiento conforme al Reglamento dos días de notificada con la Resolución;

Que, en ese sentido, en el presente caso, tenemos que los tres pedidos de desistimiento están presentados dentro del plazo estipulado para el trámite de desistimiento y motivado con las razones que indican; por lo que debe ser atendido positivamente el pedido;

Que, siendo que las exclusiones por desistimiento y abandono permiten depurar la relación de quienes tienen obligaciones económicas y académicas y, siendo que sólo el Congreso de la República extingue obligaciones de particulares que no pagan y por ley expresa, con el fin que no tengan saldo deudor, lo que hacemos en puridad en estos casos es que, ante la primacía de la realidad, tenemos que no terminó de concretarse una relación jurídico material válida, y para que pueda mostrarse objetivamente este hecho, excluimos los magistrados **ELMER ATILIO CHIRRE CASTILLO; VANESSA MILAGROS DÍAZ RAMOS; y, CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ** por Desistimiento, del “**Tercer Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ**” en ejecución del 16 de mayo al 14 de agosto del 2024, a la que fueron admitidos con Resolución **N.º 000044-2024-D-AMAG/DA**, conforme al Reglamento del Régimen de Estudios, al haber sido diligentes en formular sus pedidos señalando expresamente que no pueden desarrollar la actividad a la que se inscribieron y fueron admitidos, dentro del plazo estipulado;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°03-2023-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, la Dirección Académica en ejercicio de sus atribuciones;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR FUNDADO** los pedidos de **DESISTIMIENTO** presentados por los magistrados **ELMER ATILIO CHIRRE CASTILLO, VANESSA MILAGROS DÍAZ RAMOS, y, CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ** del “**Tercer Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ**”, en ejecución del 16 de mayo al 14 de agosto del 2024, al que fueron admitidos con **Resolución N° 000044-2024-D-AMAG/DA**, conforme al Reglamento del Régimen de Estudios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **MODIFICAR** la relación adjunta a la **Resolución N° 000044-2024-D-AMAG/DA** en el extremo de **EXCLUIR** por desistimiento, del “**Tercer Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ**”, en ejecución del 16 de mayo al 14 de agosto del 2024, a los magistrados solicitantes que se detallan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. **10463428 CHIRRE CASTILLO, ELMER ATILIO,**
2. **40037864 DÍAZ RAMOS, VANESSA MILAGROS, y,**
3. **17810422 LEON VELASQUEZ, CECILIA MILAGROS**

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso registre a los magistrados **ELMER ATILIO CHIRRE CASTILLO, VANESSA MILAGROS DÍAZ RAMOS, y, CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ**, con desistimiento del “**Tercer Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ**”, en ejecución del 16 de mayo al 14 de agosto del 2024, a la que fueron admitidos con **Resolución N° 000044-2024-D-AMAG/DA**.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** al responsable de la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso notificar la presente Resolución a Registro Académico, Secretaría Administrativa, y a los magistrados interesados a través de sus correos electrónicos registrados y, realizar el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.**

*Firmado digital*

---

**HENRY ANTONIO GUILLEN PAREDES**  
DIRECTOR ACADEMICO  
Academia de la Magistratura

HAGP/rbmz/yc-